

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA GARANTES DE LA
ADECUADA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN GUATEMALA**

ALAN EDUARDO MARQUEZ

GUATEMALA, ABRIL DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA GARANTES DE LA
ADECUADA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ALAN EDUARDO MARQUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

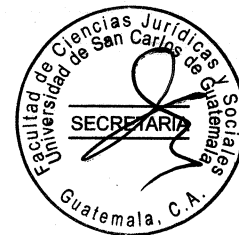
LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, abril de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V: Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
_____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ALAN EDUARDO MARQUEZ, con carné 201014370,
intitulado IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALISTICA GARANTES DE LA ADECUADA
INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍN
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

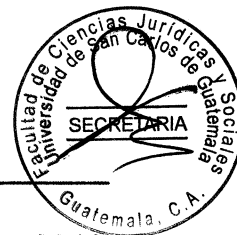
Fecha de recepción 03 / 01 / 2019

~~GEORGE ESTUARDO REYES DEL CID~~
~~ABOGADO Y NOTARIO~~

Asesor(a)
(Firma y Sello)



LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4470



Guatemala, 27 de febrero del año 2019

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

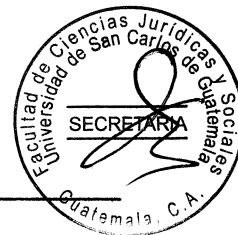


Lic. Orellana Martínez:

De conformidad con el nombramiento de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciocho, como asesor de tesis del estudiante **ALAN EDUARDO MARQUEZ**, de su tema intitulado: **"IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA GARANTES DE LA ADECUADA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN GUATEMALA"**, me es grato hacer de su conocimiento:

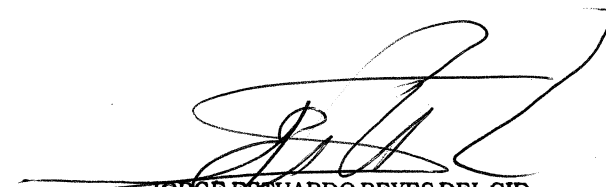
1. El contenido técnico y científico de la tesis dio a conocer la problemática actual y mediante la asesoría del trabajo de tesis se discutieron algunos puntos en forma personal con la autora, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió.
2. Los métodos empleados fueron: el analítico, cuyo cometido fue descomponer el tema central en varios subtemas, con la finalidad dar a conocer la realidad actual; el método deductivo, partió de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares; el método sintético, relacionó los hechos aislados para poder así formular una teoría unificando diversos elementos; y el método inductivo, estableció enunciados a partir de la experiencia. Las técnicas que se utilizaron fueron la observación, bibliográfica y documental.
3. La redacción del tema cuenta con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
4. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con el investigador y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
5. El tema es de interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el estudiante y el asesor no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

**LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 4470**



La tesis que se desarrolló por el sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.

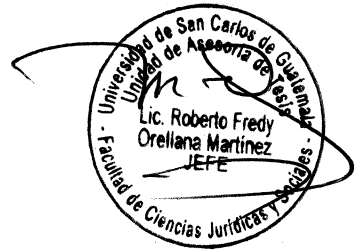


JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ABOGADO Y NOTARIO

**LIC. JORGE ESTUARDO REYES DEL CID
ASESOR DE TESIS
COLEGIADO 4470**



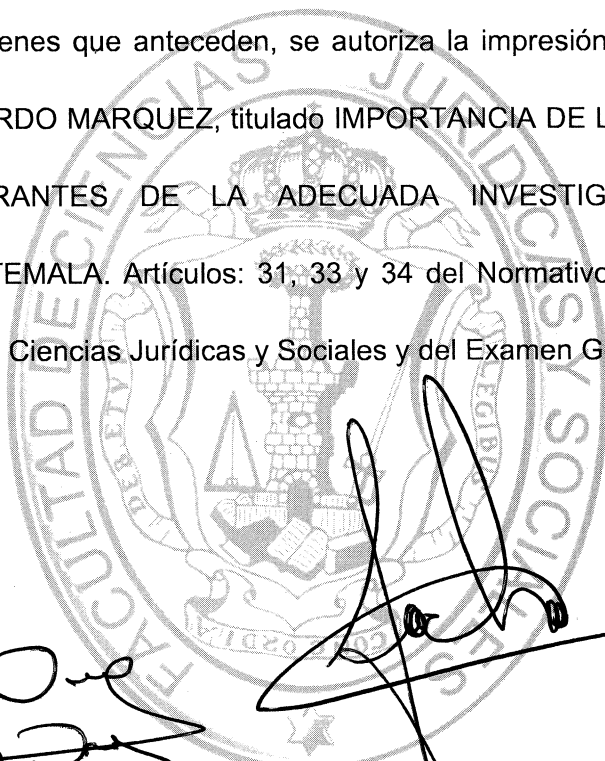
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



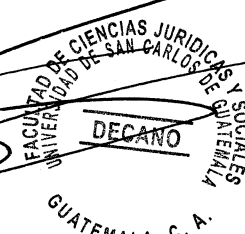
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de marzo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ALAN EDUARDO MARQUEZ, titulado IMPORTANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE LA CRIMINALÍSTICA GARANTES DE LA ADECUADA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DELICTIVOS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.











DEDICATORIA

A DIOS:

Tu amor y bondad no tiene fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultado de tu ayuda y cuando caigo me pones a prueba, aprendo de mis errores y me doy cuenta que los pones frente a mí para que mejore como ser humano y crezca de diversas maneras.

Este logro ha sido una gran bendición en todo sentido y te lo agradezco padre, y no cesan mis ganas de decir que es gracias a ti que esta meta ésta cumplida.

Gracias por estar presente no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo momento ofreciéndome lo mejor y buscando lo mejor para mi persona.

A MI ABUELA:

Amanda Sosa Cabrera (Q.E.P.D.), por ser madre y enseñarme los primeros pasos, por cuidarme cuando era niño y el esfuerzo adicional que hiciste a lo largo de toda mi vida, por la admiración y el amor que te tengo, por tu increíble fortaleza y por tu gran corazón, este logro te lo dedico a ti madre querida.

A MI MADRE:

Mayra Yolanda Marquez Sosa, eres una mujer que simplemente me hace llenar de orgullo, te amo y no va haber manera de devolverte tanto que me has dado, principalmente la vida, este logro más que llevo a cabo y sin lugar a dudas ha sido en gran parte gracias a ti, no sé en donde me encontraría de no ser por tus ayudas, tu compañía y tu amor. Te doy mis sinceras gracias, amada madre.

A MI QUERIDO AMIGO:

Saturnino Rustrian Solis de León, gracias por tus enseñanzas, por los mensajes de aliento y tu excelente manera de instruirme para afrontar las verdades de esta vida y por haberme criado como a tu propio hijo. En este reto universitario fuiste igualmente concluyente, no lo hubiera podido haber hecho sin tu ayuda. Te doy mis sinceras gracias, padre.



A MI TÍO:

Carlos Humberto Marquez Sosa, por ~~estar~~ presente cuando más lo necesitaba y por seguir apoyándome en cada momento de mi vida.

A MI HERMANA:

Doris Elisabeth Solis Marquez, por compartir una infancia feliz, por todos los bellos momentos que hemos pasado juntos y las experiencias que nunca olvidaré.

A MI HIJA:

Mía Nohemi Marquez Enriquez, tu afecto y tu cariño son los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar lo mejor para ti, aun a tu corta edad, me has enseñando y me sigues enseñando muchas cosas de esta vida. Te agradezco por apoyarme a encontrar algo dulce y no amargo de la vida. Fuiste y sigues siendo mi más grande motivación, gracias bebe.

A MI ESPOSA:

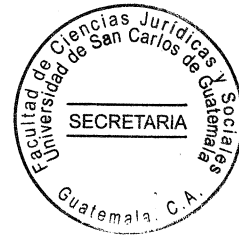
María Cristina del Mar Enriquez Vasquez, tu ayuda ha sido fundamental, has estado conmigo incluso en los momento más turbulentos, este logro no fue fácil alcanzarlo, pero estuviste motivándome y ayudándome incondicionalmente, gracias por creer en mí. Te lo agradezco mucho, amor.

A MI FAMILIA:

Siempre me he sentido maravillado por la linda familia que tengo, se han preocupado de mi desde el momento en que llegue a este mundo, me han formado para saber cómo luchar y salir victorioso ante las adversidades de la vida. Muchos años después, sus enseñanzas no cesan, y aquí estoy, con un nuevo logro exitosamente conseguido. Quiero agradecerles por todo, no me alcanzan las palabras para expresar el orgullo y lo bien que me siento por tener una familia tan asombrosa.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



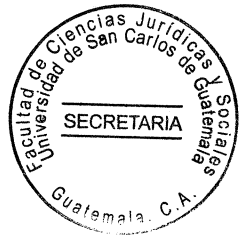
PRESENTACIÓN

Se desarrolló un trabajo de tesis denominado importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos en Guatemala. Es fundamental la aplicación de los conocimientos relacionados a los principios de la criminalística, para llevar a cabo una adecuada investigación criminal, encaminada a la individualización del individuo u objeto relacionado con el asunto criminal.

La tesis es de naturaleza jurídica pública y pertenece al campo de las investigaciones cualitativas. Además, su ámbito espacial abarcó la ciudad capital de la República de Guatemala; mientras que su ámbito temporal, se ocupó del estudio de los siguientes años: 2015-2018.

El objeto de estudio del trabajo referido señaló que los principios de la criminalística permiten aplicar los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias, para el examen del material significativo relacionado con un presunto hecho delictivo. Los sujetos en estudio fueron los supuestos responsables de la comisión de delitos. El aporte académico dio a conocer que mediante el auxilio de los principios en mención y de los órganos encargados de la administración de justicia se logra precisar eficientemente quienes son los responsables de esas conductas antijurídicas.

HIPÓTESIS



El incumplimiento de los principios de la criminalística no ha permitido que se garantice una adecuada investigación criminal para el esclarecimiento de los hechos delictivos, ni que se investiguen las causas de la delincuencia, para de esa forma dar a conocer lo fundamental de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente en la sociedad guatemalteca.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis formulada al tema importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos en Guatemala, debido a que con los mismos se logra asegurar la pronta determinación de la responsabilidad penal, además del esclarecimiento de los hechos delictivos, llevando a cabo una correcta interpretación del juez sobre los dictámenes y pruebas presentadas.

En el presente trabajo se investigó la información relativa al tema tomando en cuenta el método analítico, para establecer la importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos. Se utilizó el método lógico inductivo, porque a través del mismo se pudieron determinar cuáles son los principios de la criminalística. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La criminalística.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	1
1.2. Conceptualización.....	2
1.3. Los medios de prueba.....	3
1.4. Diversas etapas de la investigación delictiva.....	4
1.5. Sujeto, objeto y método.....	6
1.6. Criminalística y ciencias forenses.....	8
1.7. La función de la criminalística.....	14

CAPÍTULO II

2. El delito.....	17
2.1. Terminología.....	17
2.2. Naturaleza jurídica.....	19
2.3. Atenuantes del delito.....	25
2.4. Agravantes del delito.....	27
2.5. La imputabilidad.....	31
2.6. Las causas de justificación.....	32
2.7. Distintos criterios para definir el delito.....	33

CAPÍTULO III

3. Proceso de investigación en la escena del delito.....	39
3.1. Deberes y responsabilidades.....	41

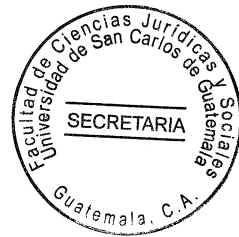


3.2.	Organización y procedimientos.....	43
3.3.	Evidencias físicas.....	45
3.4.	Descripciones narrativas.....	46
3.5.	Fotografías de la escena del crimen.....	47
3.6.	Esquema del escenario.....	48
3.7.	Adecuada inspección para evitar la destrucción de pruebas.....	49
3.8.	Formas de evaluación de la escena.....	50

CAPÍTULO IV

4.	Los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos.....	53
4.1.	Investigación criminal.....	54
4.2.	Objetivos.....	55
4.3.	Características.....	55
4.4.	Proceso de la investigación criminal.....	57
4.5.	Pasos especiales de la investigación criminal.....	58
4.6.	Pasos específicos de la investigación criminal.....	61
4.7.	La importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos en la sociedad guatemalteca.....	64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



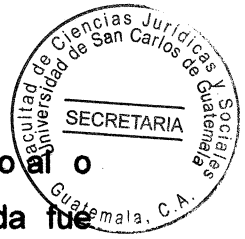
INTRODUCCIÓN

Se eligió el tema para señalar la importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos en la sociedad guatemalteca. El área de la investigación criminal se relaciona con la ciencia multidisciplinaria llamada criminalística, la cual ha emergido para el efectivo combate de los hechos delictivos.

La criminalística es la profesión y disciplina científica encaminada por el reconocimiento, individualización y evaluación de las evidencias físicas, mediante la aplicación de las ciencias naturales, en cuestiones de aplicación legal. Es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología, así como por el estudio de las evidencias materiales descubre y verifica científicamente un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos autores, aportando las pruebas a los organismos que procuran y administran justicia. Se encarga del estudio del derecho penal y del proceso penal para el descubrimiento y verificación del delito y del delincuente.

Los principios de la criminalística son el medio para demostrar científica y técnicamente la existencia de hechos particulares probablemente delictivos, así como permiten la determinación de los fenómenos y la reconstrucción de esos hechos antijurídicos, precisando para el efecto de los instrumentos y objetos utilizados en su ejecución, sus manifestaciones y los medios que se emplearon para su realización, aportando para ello las pruebas necesarias para la identificación de las víctimas si existiesen, llevando a cabo la colección o acopio de evidencias físicas, la reconstrucción de los hechos, identificación y eslabonamiento del sujeto con el escenario del suceso y estableciendo las causas de culpabilidad.

Los objetivos de la tesis dieron a conocer lo primordial de los principios de la criminalística para dar a conocer la evidencia física, entendida la misma como todo el material significativo y de importancia para los hechos delictivos que se investigan, para

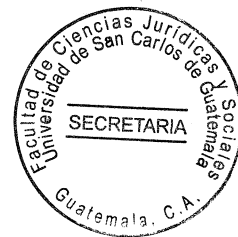


así descubrir quien actuó y sobre quién, cómo lo hizo y con qué, individualizando a los responsables y a la o las víctimas del delito. La hipótesis formulada fue comprobada al dar a conocer la importancia de los principios en estudio para que se garantice la adecuada investigación de hechos delictivos en el país.

Los esfuerzos para combatir el delito tienen que centrarse en dar a conocer el por qué de las constantes de la delincuencia como fenómeno social, así como también estudiar la criminalidad de las personas vinculadas y de las reacciones sociales que puedan llegar a suscitarse.

El desarrollo de los capítulos se llevó a cabo de la siguiente manera: en el primer capítulo, se indica la criminalística, antecedentes históricos, conceptualización, medios de prueba, diversas etapas de la investigación delictiva, sujeto, objeto y método, criminalística y ciencias forenses y la función de la criminalística; en el segundo capítulo, se señala el delito, terminología, naturaleza jurídica, atenuantes y agravantes del delito, imputabilidad, causas de justificación y distintos criterios para definir el delito; en el tercer capítulo, se estudia el proceso de investigación en la escena del delito, deberes y responsabilidades, organización y procedimientos, evidencias físicas, descripciones narrativas, fotografías de la escena del crimen, esquema del escenario, adecuada inspección para evitar la destrucción de pruebas y formas de evaluación de la escena; y en el cuarto capítulo, se analiza la importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos.

La tesis señala la importancia de los principios de la criminalística como los medios eficientes para la prevención del delito, en la medida que a través de los mismos se logra llegar al descubrimiento de la verdad, para sancionar a los responsables de hechos delictivos.



CAPÍTULO I

1. La criminalística

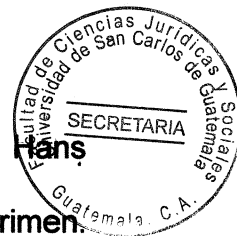
Es una ciencia fáctica que se encarga del estudio de los hechos delictivos mediante el apoyo de otras ciencias, técnicas o artes, que permiten la búsqueda del establecimiento de los hechos, a través de la identificación de las víctimas y de los victimarios, siendo el estudio de los indicios encontrados en la escena del crimen de interés para la administración de justicia.

1.1. Antecedentes históricos

La criminalística históricamente desde sus comienzos ha carecido de un campo auténtico de estudio, debido a que se encontraba relegada a la medicina hasta el siglo XVII. Otros casos de investigación, se encontraban bajo la sujeción de un procedimiento policial fundamentado en la intuición y la lógica. Por ende, en más de una ocasión y por distintos autores ha sido tomada en cuenta como una técnica policial, o sea, como una rama auxiliar del derecho o bien como parte de la criminología.

“A partir del siglo XVIII, se produjo un punto de inflexión en la práctica y apareció la criminalística como se entiende en la actualidad. Dicho punto de inflexión se debe a la aplicación de la metodología científica utilizada en las ciencias naturales”.¹

¹ Maza Mollinedo, Diego Manuel. **Historia de la criminalística**. Pág. 67.



“El término criminalística deriva del alemán *kriminalistic*, el cual fue acuñado por Hans Gross, quien definió a la disciplina jurídica en estudio como la ciencia práctica del crimen. Este autor es tomado en consideración como el padre de la criminalística, debido a las investigaciones que llevó a cabo durante 20 años. Su fuerte en el ámbito investigativo estuvo además constituido por asuntos relacionados con otras disciplinas jurídicas, con la declaración y el interrogatorio”.²

En la actualidad la criminalística es tomada en consideración como una carrera profesional y a pesar de la no uniformidad al momento de otorgar una definición más consensuada, se tiene que hacer mención de que consiste en la profesión y disciplina jurídica enfocada al reconocimiento, identificación, individualización y evaluación de las evidencias físicas a través de la aplicación de la ciencia en el campo judicial.

1.2. Conceptualización

Criminalística es una ciencia penal y natural, que a través de la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales y asociativas, descubre y verifica de forma científica un hecho presuntamente delictivo y a los presuntos autores y a cómplices, aportando para el efecto los medios de prueba materiales y periciales a los organismos encargados de procurar y administrar la justicia, a través de estudios identificativos, e informes o dictámenes expositivos y demostrativos existentes.

² Ibid. Pág. 70.



La criminalidad se puede aplicar en auxilio del derecho penal y de las ciencias forenses, para la investigación de actividades delictivas diversas, como el robo, fraude, daños en propiedad, falsificación de documentos, incendios y accidentes.

La parte técnica relacionada con el análisis, cotejos y pruebas a llevar a cabo se tiene que centrar en el laboratorio. Dicha actividad se encuentra fundamentada en el estudio de las particularidades encontradas en la escena del delito o en la víctima o en el victimario, con la finalidad de aportar una solución científica a la problemática relacionada con la investigación criminal. Dicha primera fase abarca el estudio científico del lugar de los hechos y de los indicios que hayan sido recogidos, así como una segunda fase relegada a los agentes de la policía, para el desarrollo de las actividades competentes con la finalidad de identificar, perseguir, localizar y detener al o a los presuntos responsables.

1.3. Los medios de prueba

Originalmente, para la obtención de una confesión todos los medios eran acordes y de esa manera fue como aparecieron procedimientos inhumanos que se llevaban a cabo para el esclarecimiento de actuaciones ilícitas.

Ese método subsistió hasta que se prohibió toda clase de trato inhumano, debido a que en base a la confesión, denominada la reina de las pruebas resultaban condenados tanto los culpables como los inocentes.



“Como reemplazo a la confesión surgió la prueba testimonial, en donde el sospechoso no quería o no podía relatar por sí mismo, sino que se le tenía que preguntar a otras personas lo ocurrido, o sea, a los testigos. Esa prueba fue preponderante mediante el transcurrir de los siglos, originándose debido a ella muchos errores judiciales, ya que corresponde al relato de un hecho visto temperamentalmente, siendo ello incontrolable. Por otro lado, el testigo se equivoca a pesar de su buena fe. También, existían los casos en donde era imperante la mala fe de los testigos”.³

Posteriormente, apareció la prueba indiciaria, la cual era constitutiva del relato de los testigos que se encontraban en el lugar de los hechos, siendo los mismos a su vez técnicos debidamente especializados en los laboratorios de la criminalística.

1.4. Diversas etapas de la investigación delictiva

Desde sus orígenes, la investigación del delito ha debido transcurrir por etapas ineludibles dictadas por el grado de civilización y de cultura de los pueblos y por el afianzamiento de la investigación científica. Esa situación es la que permite llevar a cabo una clasificación de la investigación del delito en tres etapas que son:

- a) Etapa equívoca: es la referente a incorporar delincuentes en los cargos policiales, donde han llegado a alcanzar inclusive puestos directivos. De esa manera, tal fue

³ Baratta, Alessandro. **Criminalística y sistema penal**. Pág. 40.

el desprestigio alcanzado por la policía, que se fueron convirtiendo en perseguidores directos de sus compañeros.

- b) Etapa empírica: se caracterizó por enrolar en las filas policiales de manera exclusiva a personas carentes de antecedentes, explotando para ello su vocación o inclinación, sus propias facultades naturales verdaderamente intuitivas en muchos de los casos, siendo su sencilla adaptación el medio para facilitar las investigaciones, sin inspirar recelos en aquellos lugares bastante frecuentados por los delincuentes, aunque llevaran a cabo sus actuaciones sin un método, ni mucho menos una disciplina investigativa, sino únicamente de forma empírica.
- c) Etapa científica: es correspondiente al análisis de los elementos utilizados para delinquir, así como para la evaluación y la comparación de los rastros papilares o de huellas que hayan sido dejadas por el delincuente, el análisis químico de los residuos y manchas encontradas en la escena del crimen.

La cooperación de las fotografías es esencial para poder registrar los detalles menores de los lugares de los hechos, de los pasos del delincuente y de sus huellas, el levantamiento topográfico para ofrecer una vista sintetizada de los lugares, contenidos y desplazamientos, con aplicación a escalas reconstructivas y para la elaboración de hipótesis de los posibles mecanismos del suceso. El uso interdisciplinario de todos estos recursos tanto técnicos como científicos unidos a la eficiente aplicación metodológica es esencial.



1.5. Diferencia de la criminalística y la criminología

Es fundamental hacer la distinción de la diferencia que existe entre las ciencias en estudio, debido a que se ocupan de características del hecho delictivo.

Mientras la criminalística se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y de los delincuentes, la criminología como ciencia interdisciplinaria y empírica estudia el delito, delincuente y víctima desde el punto de vista psico-social, analiza sus motivaciones y manera de expresión como los hechos ideográficos, estudiando la conducta a partir de factores tanto internos como externos, propugnando para el efecto mejores formas de prevención de la criminalidad.

1.6. Sujeto, objeto y método

El sujeto de estudio de la criminalística no es únicamente el ser humano como potencia participante de un aparente hecho delictivo, sino también de todo el material de importancia que tenga relación.

“Se considera que lo esencial para la criminalística consiste en la evidencia física, o sea, todo el material significativo para la determinación precisa del hecho que se investiga y que permitirá de forma aislada o asociada con otra prueba develar las interrogantes anteriormente señaladas, de acuerdo con el principio de intercambio. O sea, se



entiende por sujeto de la criminalística al ser humano cuando el mismo sea **constitutivo** de una evidencia física".⁴

La determinación del sujeto no se agota en el objeto de estudio relacionado, sino que en la mayoría de veces indica la evidencia física, no como forma del sujeto propiamente establecido. De allí, aparece que el objeto material se encuentra constituido por todos aquellos elementos materiales de prueba que llegan a ser producidos durante la comisión del hecho delictivo.

El objeto material de la criminalística se encuentra constituido por todos los elementos materiales de prueba que son producidos durante la comisión del hecho delictivo. Consiste en el estudio de las evidencias materiales y de los indicios que se producen en la comisión de los hechos.

En cuanto al método que utiliza la criminalística cabe indicar que emplea el método científico, así como también utiliza el método inductivo, a partir de premisas particulares, las cuales llegan al conocimiento de una verdad general a partir de hipótesis, observación y experimentación.

El objetivo general de la disciplina en estudio, tanto de campo en el lugar del hecho como de laboratorio, consiste en demostrar de forma tanto técnica como científica la existencia de un hecho particular y posiblemente delictivo.

⁴ Burgos Mata, Álvaro Enrique. **Estudios de criminalística**. Pág. 20.



También, busca la determinación de los fenómenos y la reconstrucción de los mecanismos de hecho, precisando los fenómenos y los instrumentos utilizados en su ejecución, sus diversas manifestaciones y las técnicas empleadas para llevarlo a cabo.

La criminalística se encarga de la aportación de medios de prueba y de la coordinación de técnicas y de sistemas para la identificación de las víctimas, estableciendo para el efecto los medios de prueba para la vinculación de los autores y la aportación de pruebas indiciarias relacionadas con la responsabilidad de los presuntos autores y del resto de personas involucradas.

Los objetivos de la misma son referentes a la colección o acopio de evidencias físicas, reconstrucción del hecho, identificación y eslabonamiento de sujeto con el escenario del suceso y establecimiento de la causa probable del arresto.

1.7. Criminalística y ciencias forenses

La criminalística se vale de los conocimientos de orden científico para la reconstrucción de los hechos. El conjunto de las disciplinas auxiliares que la integran se denominan ciencias forenses.

“El término forense deviene del adjetivo *forensis*, que quiere decir perteneciente o relacionado con el foro. Durante la época romana, una imputación por crimen suponía la presentación del caso ante un grupo de personas notables en el foro. Tanto la persona



que se le acusaba por haber cometido el crimen como el delincuente tenían que encargarse de explicar su versión de los hechos. La argumentación, las pruebas y el comportamiento de cada persona era determinante del veredicto respectivo del caso”.⁵

Los estudios criminalísticos se apoyan en técnicas y métodos propios del trabajo de diferentes disciplinas, ciencias auxiliares y de laboratorios periciales, desarrollados en los distintos gabinetes de la policía científica, entre los que se encuentran los que a continuación se indican:

- a) Accidentología vial: se ocupa del estudio integral de los accidentes de tránsito. Es multidisciplinaria debido a la complejidad del hecho en estudio, en el cual tienen intervención tres grandes factores con incontables variables, los cuales son el humano, ambiental y vehicular, que si bien por un asunto de orden metodológico se estudian por separado y se encuentran en íntima relación.
- b) Balística: el primer paso es referente en la mayoría de los casos a la comprobación del funcionamiento de toda arma de fuego afectada a una causa determinada, y a proceder a la obtención de material para cotejo.

Es fundamental el estudio de identificación, ya sea en vainas o en los proyectiles, con la finalidad de garantizar el derecho de identidad a dichos elementos. Entre los diversos análisis que se llevan a cabo se puede hacer mención de: estudios de

⁵ Jiménez de Asúa, Luis. **Criminología y otros temas penales**. Pág. 51.



armas del tipo portátiles como armas de fuego, cortas, largas, de tipos neumáticas, típicas y atípicas.

- c) Medicina forense: es la que aporta elementos de la ciencia médica para el esclarecimiento de hechos ilegales, documentando para el efecto lesiones que tengan interés médico legal, siendo esencial la identificación de los causantes con los datos de filiación relacionados, así como la descripción de las señas particulares y las lesiones que indiquen los datos de interés pericial. También, se tienen que llevar a cabo tomas de muestras de orina y la extracción de material necesario para la determinación del ADN.

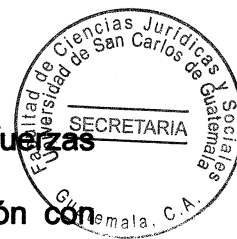
Con relación a la tarea profesional desarrollada en el lugar de los hechos, se puede destacar que se lleva a cabo la descripción del cadáver y su entorno. La intervención profesional, en lo que a operaciones de autopsia se refiere, está cubierta por un equipo de métodos tanatólogos que llevan a cabo un trabajo minucioso, completo, descriptivo, sistemático y científico relacionado con el cadáver.

- d) Fotografía: la fotografía pericial como disciplina ilustrativa colabora con las demás disciplinas, ya sea en la escena del hecho o en los respectivos laboratorios, empleando también la digitalización de imágenes y video para llevar a cabo el procesamiento de fotografías digitales y la filmación de la escena del hecho.

También, se ocupa del estudio minucioso de las filmaciones de causas judiciales, en donde sean necesarias la selección y captura de aquellas imágenes de importancia para esclarecimiento de hechos delictivos, para su posterior transformación en imágenes digitales.

- e) Química forense: “Los laboratorios periciales llevan a cabo determinaciones químicas cuali-cuantitativas, en relación a los indicios materiales levantados en el lugar del hecho, entre ellas se puede hacer mención de determinaciones sobre muestras biológicas, análisis y comparaciones en sedimentos, determinaciones y de plancton en agua y sangre, estudio comparativo y morfológico e identificación de pólvora en prendas”.⁶
- f) Papiloscopía: consiste en la ciencia que estudia la morfología papilar con finalidades de identificación humana de forma fehaciente, categórica, así como también indubitable.
- g) Mecánica: la investigación accidentológica debido a sus características integradoras, se vale del aporte de los informes de diversas disciplinas, debido a que en primera instancia se observó la insuficiencia de los informes mecánicos realizados y no especializados, surgió la necesidad de formar peritos mecánicos con orientación a la accidentología vial, cuyo objetivo consiste en el estudio del vehículo con una óptica accidentológica, para la adecuada descripción de los

⁶ Montero Loría, Luis Francisco. **Criminalística y hechos delictivos**. Pág. 31.



daños que permitan la determinación del sentido y la dirección de las fuerzas actuantes relacionados con el rodado, así como también su confrontación con otros rodados y objetos, estado general y detección de posibles fallas que pudieran tener influencia en los elementos de seguridad activa y pasiva.

- h) Odontología forense: etimológicamente deviene del término odontográfico. La identificación odontográfica constituye una de las ramas forenses que se ocupa del establecimiento de la identidad de las personas naturales, mediante el examen, el registro o la comparación de las particularidades que se encuentran en la cavidad oral, de preferencia en las piezas dentarias.
- i) Patología forense: su función se fundamenta en la realización de pericias de interés médico legal, con el objetivo de esclarecer los hechos delictivos. Dicha labor es referente al estudio de material proveniente de autopsias, seres humanos vivos y tejidos biológicos.

Esos elementos tienen que ser procesados mediante diversas técnicas y examinados en microscopio óptico. Este estudio permite llegar a determinaciones de las causas de muerte, establecimiento de la vitalidad de las lesiones, caracterización de la cronología de las lesiones, especificación de la existencia de violaciones, autopsias fetales, signos de disparo próximo, signos de asfixia en vía aérea superior, lesiones por electricidad, signos de aborto, estado previo de

embarazo en el cadáver, lesiones fetales relacionadas y determinación de la vitalidad de quemaduras en los cadáveres.

- j) **Planimetría pericial:** "Se define como la objetivación del hecho en un lugar determinado y su ilustración mediante planos, gráficos y murales en las diversas instancias del proceso con la finalidad de clarificar el mismo. El método de trabajo es referente a un relevamiento exhaustivo con confección de un croquis o mano alzada, donde se tiene que registrar todo aquello que resulta de interés y mejor interpretación de lo ocurrido. Después, se tiene que desarrollar la actividad de gabinete, referente a la realización del plano definitivo, indispensable para la ilustración del caso respectivo".⁷
- k) **Documentoscopia:** la sección de investigaciones poligráficas se dedica a la investigación tanto técnica como científica relacionada con cuerpos de escritura, planas mecanográficas y planes de sellos, con la finalidad de establecer la identidad, autenticidad y falsedad de los elementos cuestionados, para de esa manera contar con material que sea el fundamento de cotejo de origen indubitable, es decir, donde no hay dudas relacionadas con el origen o con su producción, que se remite por la autoridad competente. La labor principal consiste en el análisis físico del soporte sobre los documentos con la finalidad de establecer adulteraciones de las que fue objeto por medio de testados.

⁷ López Calvo, Pedro Pablo. **Investigación criminal y criminalística.** Pág. 90.

1.8. La función de la criminalística

De forma general, la intervención y aplicación de las ciencias penales y forenses continúan un procedimiento establecido. Desde el momento en el que se interpone una denuncia y se da por iniciado el caso, se tiene que indagar sobre los hechos acontecidos y por último, mediante la aplicación del derecho penal, se obtiene un veredicto relacionado con los hechos acontecidos y las personas implicadas, siendo a lo largo de este proceso y concretamente en el proceso de indagación, donde tienen que entrar en juego las ciencias forenses en auxilio de las ciencias penales para la resolución del caso en concreto.

“A la criminalística se tiene que recurrir al solicitar la intervención de los peritos forenses en las ramas específicas, de acuerdo con el caso, al lado de los agentes policiales, quienes se tienen que encargar del desarrollo de las labores referentes a la localización, persecución, detención y conducción de los presuntos autores”.⁸

Los médicos forenses tienen participación en el levantamiento, examen y autopsia del cadáver, si existiera, o en su caso, para el examen de otro tipo de lesiones u otro tipo de problemas de carácter médico, siempre que se encuentren relacionados con un acto delictivo. Por otra parte, como disciplina causal-explicativa para el estudio del delito, del delincuente, de la delincuencia y del tratamiento para la posible readaptación social, está la criminología. No obstante, puede ocurrir que durante la fase jurisdiccional se requiera

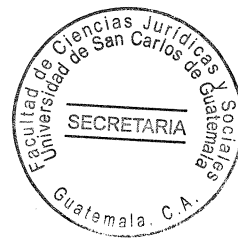
⁸ Gaspar Gaspar, José Antonio. **Nociones de criminalística**. Pág. 110.



nuevamente de acuerdo a la legislación de alguno de los entes implicados en el proceso para aclarar o ampliar alguna interrogante no explicada de forma clara o mal entendida, o en su caso, para la práctica de otras diligencias que sean necesarias.

Por ende, la función que tiene la criminalística es de fundamental importancia en el proceso de investigación de un acto delictivo como ciencia auxiliadora al derecho. En dicho sentido, las ciencias implicadas a lo largo de todo el proceso son el derecho penal, el derecho procesal, criminalística, medicina forense y criminología.

En determinados actos delictivos puede faltar alguna de ellas o bien puede ser necesario agregar otras ciencias penales o forenses, debidamente especializadas en el caso concreto, para el debido desarrollo de una mejor investigación y estudio del caso de acuerdo a sus características.



CAPÍTULO II

2. El delito

Como razón de ser del derecho penal y de la existencia de la actividad punitiva del Estado, el delito al igual que el mismo derecho penal ha sido objeto de varias definiciones mediante el devenir de la historia de la humanidad, en relación a las ideas penales existentes, tomando en consideración que siempre ha contando con una valoración jurídica que se encuentra bajo la sujeción de variadas mutaciones.

“Se tiene conocimiento de que todavía en el derecho más lejano en el antiguo Oriente en los países de Israel, Persia, Grecia y en la Roma primitiva, se tomó en consideración originalmente la valoración objetiva del delito, castigándolo en relación al daño ocasionado, o sea, indicando el resultado antijurídico presentado, juzgado de manera ingenua hasta las cosas inanimadas como las piedras”.⁹

2.1. Terminología

Durante la Edad Media aún se juzgaba a los animales y fue en Roma donde por primera vez apareció la valoración subjetiva del delito, o sea, juzgando la conducta antijurídica y tomando en consideración que la intención fuera dolosa o culposa del agente, como se regula en la actualidad en las legislaciones penales modernas.

⁹ Garrido Montt, Mario. **Derecho penal.** Pág. 37.

Al hacer referencia al delito en la primigenia Roma, se hace mención de *noxa* que quiere decir daño, surgiendo después en el mismo país el término *flagitium*, teniendo una mayor aceptación en la Edad Media el término crimen.

En la actualidad, el derecho penal moderno y de manera especial en el medio actual de cultura jurídica se habla de delito y crimen, así como también de infracción penal, hecho o acto punible, conducta delictiva, acto o hecho antijurídico, hecho o acto delictuoso, ilícito penal, hecho penal, hecho criminal y contravenciones.

En relación a la terminología anotada, la técnica moderna se encarga del planteamiento de dos sistemas que son: el primero, es el sistema bipartito, que utiliza un mismo término para las transgresiones de la ley penal graves y menos graves, empleando la expresión delito en las legislaciones extranjeras, esencialmente en las germanas o italianas; y se emplea el término falta o contravención para designar claramente las infracciones leves a la ley penal vigente en una época determinada, sancionadas con una menor penalidad que los delitos donde haya sucedido un crimen que sea merecedor de algún tipo de sanción; el segundo, es el empleado para designar todas las infracciones o transgresiones a la legislación penal, graves, menos graves o leves, y es la técnica que mayor preponderancia ha tenido.

Tomando en consideración la división que plantea la legislación penal guatemalteca, se puede afirmar plenamente que adscribe al sistema bipartito la clasificación de infracciones a la ley penal del Estado en delitos y faltas.

2.2. Naturaleza jurídica

Es bastante complicado para los tratadistas del derecho penal, en todas las épocas y diversos lugares existentes, señalar lo relacionado con el tema de la naturaleza jurídica del delito, buscando para el efecto indagar en cuanto a la esencia misma del hecho punible con validez universal y permanente.

“Muchos criminalistas han buscado llegar a formular una noción relacionada con el delito en sí, en cuanto a su esencia, una noción a su vez de orden filosófica que sea de utilidad en todos los tiempos y países para la determinación de si un hecho es o no delito. Esas tentativas han sido inútiles, debido a que encontrándose la noción del delito en íntima conexión con la vida tanto social como jurídica de cada sociedad y cada siglo, aquella tiene que continuar forzosamente con los cambios de las mismas, y por ende, es bien posible que lo pasado ayer como delito se considere en la actualidad como lícito y viceversa”.¹⁰

Es necesaria la creación de un sistema abierto a las diversas necesidades y finalidades sociales, así como un sistema que sea susceptible de modificaciones en el momento que se presenten nuevos problemas que no puedan ser resueltos con los esquemas de tradición. El punto óptimo al cual tiene que aspirar un experto en derecho penal, es un equilibrio dialéctico entre el pensamiento problemático y el pensamiento sistemático existente.

¹⁰ Bacigalupo, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. Pág. 79.

Debido a ello, se puede corroborar la profundidad de la filosofía relacionada con el tema, pero, se considera que para dicho análisis es necesario remontarse a los postulados de las dos más importantes escuelas del derecho penal que han existido siendo las mismas la Escuela Clásica y la Escuela Positiva, debido a que siendo éstas el conjunto de doctrinas y principios que tienen por finalidad investigar, entre otras cosas la naturaleza jurídica del delito y las condiciones que tienen influencia en su comisión delictiva.

- a) Escuela Clásica: “A mediados del siglo XIX, la misma se encargó de perfeccionar el estudio del delito, siendo su máximo exponente Francesco Carrara, así como también Romagnosi, Bentham y Feuerbach, quienes tomaron en consideración que la idea relativa al delito no es sino una idea de relación, que indica la relación de la contradicción entre el hecho del ser humano y la legislación”.¹¹

La escuela en mención, define al delito al indicar que es la infracción de la ley del Estado, promulgada para la protección de la seguridad ciudadana, y es el resultado de un acto externo del ser humano, positivo o negativo y moralmente imputable, así como políticamente dañoso.

De esa forma, se tiene que asentar la doctrina clásica que el delito no es, sino un acontecimiento jurídico, una infracción a la legislación del Estado, un ataque a la norma penal, un contraste entre la actividad del ser humano y la norma penal, o sea, es en esencia un ente jurídico.

¹¹ Ramos Fossi, Josué Leoncio. **Introducción al derecho penal.** Pág. 115.

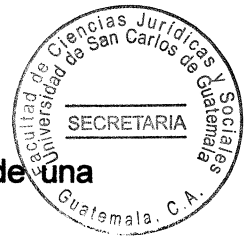
En cuanto al delincuente cabe indicar que la escuela en estudio únicamente se limitó a indicar que la imputabilidad moral y su libre albedrío son el fundamento de su responsabilidad penal, y en relación a la pena se puede señalar que era un mal mediante el cual se llevaba a cabo la tutela jurídica, terminando por asegurar que el derecho penal consistía en una ciencia jurídica, la cual para su estudio tenía que emplear el método lógico abstracto.

- b) Escuela Positiva: en el momento en el cual se tenía la creencia de que la Escuela Clásica se encontraba en su mayor nivel y que sus postulados daban la apariencia de haberse fundamentado en bases de un derecho penal definitivo, surgió la Escuela Positiva del derecho penal, que sin lugar a dudas vino a revolucionar los principios estipulados por la Escuela Clásica.

“Sus representantes fueron: Cesare Lombroso, Enrico Feri y Rafael Garófalo, quienes de manera contraria a los clásicos partieron del estudio del delincuente y estudiaron el delito como la acción humana resultante de la personalidad del delincuente, quedando completamente marginada la concepción legal del delito, con el surgimiento de la teoría del delito natural y legal”.¹²

El delito natural consiste en la violación de los sentimientos de probidad y piedad, y de todos aquellos hechos antisociales que no lesionan a ninguno de estos sentimientos, pero, que atentan contra cualquier organización política, o sea, son

¹² Ibid. Pág. 118.



delitos legales que lesionan el Estado y la tranquilidad y orden público de una Nación.

En esa misma escuela se generaron diversos movimientos relacionados con la sociología criminal y se conceptualizó al delito indicando que es toda acción determinada por variados motivos, tanto individuales como antisociales, que lesionan las condiciones de existencia y la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

De esa manera, fue como los positivistas describieron el delito, nunca como un ente legal, sino como una realidad humana, o sea, como un fenómeno natural o social. En cuanto al delincuente sostenían que el hombre es imputable, no debido a que sea un ser consciente, inteligente y libre, sino sencillamente por el hecho de vivir en sociedad, en cuanto a la pena tomaron en consideración que consistía en un medio de defensa social y que la misma tenía que ser impuesta en atención a la peligrosidad social del delincuente y no en relación al daño ocasionado, proponiendo para el efecto a las medidas de seguridad con la finalidad de prevenir el delito y de llegar a rehabilitar al delincuente.

Con la finalidad de inquirir en relación a la naturaleza del delito, dentro del campo del derecho penal, se tienen que cuestionar los dos planteamientos antes indicados, para ello y por motivos de criterio personal, se tiene que comenzar por analizar la concepción de la Escuela Positiva y la Escuela Clásica.

Debido a los planteamientos de la Escuela Positivista, es notorio que el derecho penal pierde su autonomía al tomarlo en consideración como parte de las ciencias naturales o fenomenalistas como también se les llama, siendo una postura que en la actualidad no se puede mantener vigente, debido a que el derecho penal es una ciencia jurídica integrada por un conjunto de normas que son tendientes a la regulación del comportamiento del ser humano, para alcanzar la protección de determinados valores que se toman en consideración como esenciales para la convivencia y desarrollo de la sociedad.

En dicho sentido, la finalidad de estas normas jurídicas es que pertenecen al campo del debe ser, y llevan consigo un juicio de valoración, mientras que las ciencias criminológicas o fenomenalistas estudian los fenómenos naturales que se encuentran bajo la sujeción de relaciones de causa y efecto que son pertenecientes al campo del ser.

Las disciplinas jurídica de orden criminológico tienen por finalidad el estudio del crimen, en sus diversas acepciones también lo es que las mismas se encuentran constituidas por dos clases de conocimientos. Los normativos que pertenecen al mundo del deber ser y los causal-explicativos son pertenecientes al mundo del ser.

“La criminología estudia al criminal como un ser humano antisocial, mientras que el derecho penal analiza el crimen como delito. Con ello, se puede dejar por sentada la independencia con la cual cuenta el derecho penal y la necesidad existente de

su estudio, aparte del resto de las demás disciplinas que integran la Enciclopedia de las Ciencias Penales, y derivado de ello se puede entender que el delito no tiene que ser estudiado únicamente como un fenómeno social o natural resultante de la personalidad del ser humano, sino también como un fenómeno jurídico”.¹³

El planteamiento realizado por la Escuela Clásica del derecho penal, en relación a la construcción que señala al delito como un ente legal, producto de la relación de contradicción, entre la conducta del ser humano y la ley del Estado, se encarga de plantear desde ya una concepción propiamente legalista, por cuanto circunscribe a la existencia de la legislación penal en relación a toda la dogmática del delito, buscando fijar como muchas veces sea dicho que el límite es la licitud.

Es de importancia conocer los elementos característicos que determinan y producen una actuación antijurídica que señala que son ajenos a la ley penal del Estado guatemalteco para su indicación.

Pero, debido a la imposibilidad de encontrar claramente una noción filosófica del delito, que sea satisfactoria y valedera en todos los ámbitos correspondientes, para todos las corrientes de pensamiento dentro del campo del derecho penal que suelen presentarse, siendo bastante recomendable tomar en consideración la concepción de la Escuela Clásica, que no constituye una visión filosófica, en donde el delito se encuentra supeditado a la ley.

¹³ Pinatel Gómez, Javier Arnoldo. **Manual de introducción a las ciencias penales.** Pág. 145.



Una versión auténtica de del delito la proporciona la noción verdadera el delito, al destacar que se le tiene que suministrar la ley al destacar la amenaza penal, debido a que sin la existencia de una ley que sancione, no hay delito por muy inmoral que sea esa acción violación.

2.3. Atenuantes del delito

El Artículo 26 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala señala: "Son circunstancias atenuantes:

Inferioridad síquica

- 1º. Las condiciones determinadas por circunstancias orgánicas o patológicas que disminuyan, sin excluirla, la capacidad de comprender o de querer del sujeto.

Exceso de las causas de justificación

- 2º. El exceso de los límites establecidos en las causas de justificación.

Estado emotivo

- 3º. Obrar el delincuente por estímulos tan poderosos que, naturalmente, hayan producido arrebato u obcecación.

Arrepentimiento eficaz

- 4º. Si el delincuente ha procurado, con celo, reparar el daño causado o impedir sus ulteriores perniciosas consecuencias.

Reparación del perjuicio

- 5º. Si el delincuente, a criterio del tribunal, ha reparado, restituido o indemnizado adecuada y satisfactoriamente el daño causado antes de dictarse sentencia.

Preterintencionalidad

- 6º. No haber tenido intención de causar un daño de tanta gravedad, como el que se produjo.

Presentación a la autoridad

- 7º. Si, pudiendo el imputado eludir la acción de la justicia por fuga u otro medio idóneo, se ha presentado voluntariamente a la autoridad.

Confesión espontánea

- 8º. La confesión del procesado, si la hubiere prestado en su primera declaración.

Ignorancia

- 9º. La falta de ilustración, dada la naturaleza del delito, en cuanto haya influido en su ejecución.

Dificultad de prever

10. En los delitos culposos, causar el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy improbable o difícil de prever.

Provocación o amenaza

11. Haber precedido inmediatamente, de parte del ofendido, provocación o amenaza en proporción al delito.

Vindicación de ofensas

12. Haber ejecutado el hecho en vindicación próxima de una ofensa grave, causada al autor del delito, su cónyuge, su concubinario, sus parientes dentro de los grados de ley, sus adoptantes o sus adoptados.

Se entiende por vindicación próxima la que se ejerce consecutivamente a la ofensa, o cuando no ha habido el tiempo necesario para la reflexión.

Inculpabilidad incompleta

13. Las expresadas en el artículo 25 cuando no concurren los requisitos necesarios para excluir de responsabilidad en los respectivos casos.

Atenuantes por analogía

14. Cualquiera otra circunstancia de igual entidad y análoga a las anteriores”.

2.4. Agravantes del delito

El Artículo 27 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala señala: “Motivos fútiles o abyectos

- 1º. Haber obrado el delincuente por motivos fútiles o abyectos.

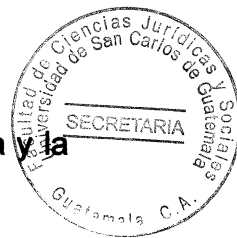
Alevosía

- 2º. Ejecutar el hecho con alevosía. Hay alevosía, cuando se comete el delito empleando medios, modos o formas, que tiendan directa o especialmente a asegurar su ejecución, sin riesgo que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido; o cuando éste, por sus condiciones personales o por circunstancias en que se encuentre, no pueda prevenir, evitar el hecho o defenderse.

Premeditación

- 3º. Obrar con premeditación conocida.

Hay premeditación conocida, cuando se demuestre que los actos externos realizados revelen que la idea del delito surgió en la mente de su autor, con anterioridad suficiente a su ejecución, para organizarlo, deliberarlo o planearlo y



que, en el tiempo que medió entre el propósito y su realización, preparó ésta y la ejecutó fría y reflexivamente.

Medios gravemente peligrosos

- 4º. Ejecutar el hecho por medio de explosivos, gases perjudiciales, inundación, incendio, envenenamiento, narcótico, varamiento de nave, accidente de aviación, avería causada a propósito, descarrilamiento, alteración del orden público o por cualquier otro medio idóneo para ocasionar estragos de carácter general.

Aprovechamiento de calamidad

- 5º. Aprovechar para la ejecución del delito, que ocurra o haya ocurrido un ciclón, terremoto, inundación, naufragio, incendio, descarrilamiento, accidente de tránsito de cualquier clase, explosión, alteración del orden público o cualquier otro estrago o calamidad pública.

Abuso de superioridad

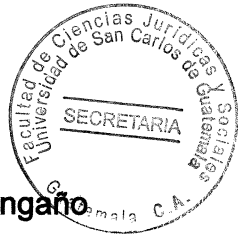
- 6º. Abusar de superioridad física o mental, o emplear medios que debiliten la defensa de la víctima.

Ensañamiento

- 7º. Aumentar, deliberadamente los efectos del delito, causando otros innecesarios para su realización o emplear medios que añadan la ignominia a la acción delictual.

Preparación para la fuga

- 8º. Ejecutar el hecho empleando vehículo o cualquier medio, modo o forma que asegure la fuga del delincuente.



Artificio para realizar el delito

- 9°. Cometer el delito empleando astucia, fraude, disfraz o cualquier otro engaño suficiente para facilitar la ejecución del delito u ocultar la identidad del delincuente.

Cooperación de menores de edad

10. Cometer el delito utilizando la participación o ayuda de persona menor de edad.

Interés lucrativo

11. Cometer el delito mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Abuso de autoridad

12. Prevalerse, el delincuente, de su carácter público o del poder inherente al cargo, oficio, ministerio o profesión, o cometerlo haciendo uso de defunciones que anteriormente, hubiere tenido.

Auxilio de gente armada

13. Ejecutar el delito con auxilio de gente armada o de personas que aseguren o proporcionen la impunidad.

Cuadrilla

14. Ejecutar el delito en cuadrilla.

Hay cuadrilla cuando concurren a la comisión del delito más de tres personas armadas.

Nocturnidad y despoblado

15. Ejecutar el delito de noche o en despoblado, ya sea que se elija o se aproveche una u otra circunstancia, según la naturaleza y accidentes del hecho.



Menosprecio de autoridad

16. Ejecutar el delito con ofensa o menosprecio de la autoridad pública o en el lugar en que ésta éste ejerciendo sus funciones.

Embriaguez

17. Embriagarse el delincuente o intoxicarse, deliberadamente para ejecutar el delito.

Menosprecio al ofendido

18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada o de la niñez, del sexo, de la enfermedad o de la condición de incapacidad física o penuria económica del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho.

Vinculación con otro delito

19. Ejecutar el delito para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para impedir su descubrimiento.

Menosprecio del lugar

20. Ejecutar el delito en la morada del ofendido, cuando éste no haya provocado el suceso.

Facilidades de prever

21. En los delitos culposos, haber ocasionado el resultado dañoso en circunstancias que lo hacían muy probable o fácilmente previsible.

Uso de medios publicitarios

22. Ejecutar el hecho por medio de la imprenta, grabado, cuadros expuestos al público, cinematógrafo, proyecciones luminosas, radiotelégrafo, teléfono, televisión o cualquier otro medio de alta difusión.

Reincidencia

23. La de ser reincidente el reo.

Es reincidente quien comete un nuevo delito después de haber sido condenado, en sentencia ejecutoriada, por un delito anterior cometido en el país o en el extranjero, haya o no cumplido la pena.

Habitualidad

24. La de ser el reo delincuente habitual.

Se declarará delincuente habitual a quien, habiendo sido condenado por más de dos delitos anteriores, cometiere otro u otros, en Guatemala o fuera de ella, hubiere o no cumplido las penas.

El delincuente habitual será sancionado con el doble de la pena”.

2.5. La imputabilidad

El Artículo 23 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala regula: “No es imputable:

1. El menor de edad.
2. Quien en el momento de la acción u omisión, no posea, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto o retardado o de trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio, haya sido buscado de propósito por el agente”.

2.6. Las causas de justificación

El Artículo 24 del Código Penal Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Son causas de justificación:

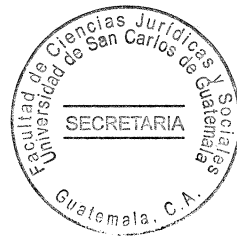
Legítima defensa: quien obra en defensa de su persona, bienes o derechos, o en defensa de la persona, bienes o derechos de otra, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Agresión ilegítima.
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla.
- c) Falta de provocación suficiente por parte del defensor. Se entenderá que concurren estas tres circunstancias respecto de aquel que rechaza al que pretenda entrar o haya entrada en morada ajena o en sus dependencias, si su actitud denota la enmienda de un peligro para la vida, bienes o derechos de los moradores.

El requisito previsto en el literal c) no es necesario cuando se trata de la defensa de sus parientes dentro de los grados de ley, de su cónyuge o concubinario, de sus padres o hijos adoptivos, siempre que el defensor no haya tomado parte en la provocación".

Estado de necesidad: quien haya cometido un hecho obligado por la necesidad de salvarse o de salvar a otros de un peligro, no causado por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre por él voluntariamente, ni evitable de otra manera, siempre que el hecho sea en proporción al peligro. Esta exención se extiende al que causare daño en el patrimonio ajeno, si concurrieren las condiciones siguientes:

- a) Realidad del mal que se trate de evitar



- b) Que el mal sea mayor que el que se cause para evitarlo.
- c) Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para impedirlo.

No puede alegar estado de necesidad, quien tenía el deber legal de afrontar el peligro o sacrificarse.

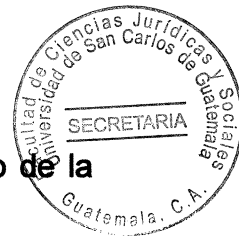
Legítimo ejercicio de un derecho: quien ejecute un acto, ordenado o permitido por la ley, en ejercicio legítimo del cargo público que desempeña, de la profesión a que se dedica, de la autoridad que ejerce, o de la ayuda que preste a la justicia”.

2.7. Distintos criterios para definir el delito

En la actualidad existe una abundancia de maneras de definir el delito, las cuales abarcan desde las más comunes hasta las mayormente complejas, tomando en consideración que cada corriente del pensamiento, o bien cada uno de los estudiosos que han sentido la inquietud por los problemas del crimen, han planteado la propia.

- a) Criterio legalista: desde la llamada Edad de Oro del derecho penal que apareció en los comienzos del siglo XIX, se dejó establecer un criterio legalista para definir el delito. El mismo, es lo no permitido legalmente, lo cual es un concepto que debido a su sencillez es indeterminado, y es demasiado amplio en la actualidad, debido a que cuántos actos existen y son prohibidos por la ley.

Consiste en la infracción estatal que haya sido promulgada para brindar protección de seguridad ciudadana resultante de los actos externos del ser humano, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Los anotados, son



elementos dignos de análisis con un criterio jurídico dentro del movimiento de la construcción técnica y jurídica de la infracción.

- b) Criterio filosófico: la inexistencia de trascendencia del legalismo es posiblemente uno de los trastornos ocasionados durante casi medio siglo por los radicales postulados de la Escuela Positiva, en oposición a la Escuela de Juristas, hizo que los expertos del crimen de la época se encaminaran por caminos más filosóficos, debido a que hicieron alusión a aspectos morales, por parte de la teología que identificaba al delito con el pecado.

En la actualidad no se le puede dar validez a este criterio, debido a que el pecado, sin lugar a dudas, nada tiene que ver con una orientación legal; y segundo, porque las infracciones del deber toman en consideración las normas de conducta moral. Debido a que no prosperó esta concepción, se buscó definir al delito como una infracción del derecho, y en dicho sentido se hizo referencia al delito señalando que es la violación del derecho.

- c) Criterio natural sociológico: a pesar de que estos criterios también se pueden analizar tomando en consideración a la filosofía, es de mayor importancia hacerlo de manera independiente, debido a que son representativos del criterio de una corriente del pensamiento distinta, como lo es la de la Escuela Positiva del derecho penal.



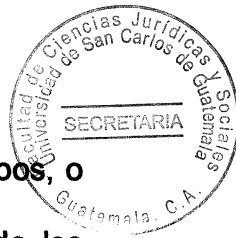
Después de llevar a cabo un estudio exhaustivo del delincuente desde el punto de vista antropológico, los positivistas se vieron en la necesidad de definir el delito, debido a que era el presupuesto para que pudiera existir el delincuente.

La postura mayormente notable al respecto es la teoría del delito natural que toma como base dos clases de sentimientos que para él fueron los mayormente importantes y son el sentimiento de piedad y el sentimiento de prohibición, sobre los cuales se tiene que construir la definición de delito natural. Delito natural es la ofensa a los sentimientos altruistas esenciales de piedad y prohibición en la medida en que son tomados en consideración por un grupo social determinado.

- d) Criterio técnico-jurídico: después de superada la crisis por la cual atravesó el derecho penal durante la segunda mitad del siglo XIX, en el momento en que se encontró sometido a las más exageradas especulaciones del positivismo, comenzó a renacer la noción jurídica del delito con el movimiento llamado técnico jurídico.

La construcción técnico jurídica de la infracción se sintetiza en la teoría jurídica del delito que alcanzó plena relevancia dentro del derecho penal, hasta el extremo de que casi ha venido a resumirse a ella.

El comienzo de esta nueva corriente, que se desarrolla en varias etapas, puede iniciar con contarse desde las aportaciones relacionadas con el delito llevadas a cabo por parte de los penalistas. La construcción del delito debe tomar en



consideración los elementos de la legislación positiva que presenta varios tipos, o sea el concepto formal de la abstracción que lleva a cabo el legislador de los distintos hechos que son objeto de la Parte Especial de los códigos penales.

Sus principales aportes pueden ser resumidos de la siguiente forma:

- a) A pesar de que muchos años atrás se había introducido la tipicidad como elemento esencial del delito, tomándolo en consideración como un concepto formal, que al igual que la acción no es valorativo, sino descriptivo, es decir, perteneciente a la legislación y no a la vida real.
- b) Toma en consideración la antijuricidad como característica sustantiva e independiente de la noción del delito, separada por completo de la tipicidad, debido a que existen acciones típicas que no son antijurídicas, sin que por ello dejen de ser típicas. Sostiene la tesis de que todo lo subjetivo es perteneciente a la culpabilidad, siendo los restantes elementos de índole objetiva.
- c) Considera que la punibilidad es un elemento del delito, debido a que la misma tiene que sancionarse con una pena adecuada.
- d) No considera constituido al delito, si no quedan satisfechas las condiciones objetivas de punibilidad.

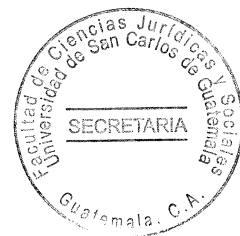


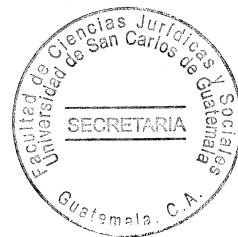
Es de importancia anotar que el delito consiste en una acción típica, contraria al derecho, culpable, sancionada con una pena adecuada y suficiente a las condiciones objetivas de penalidad.

En el medio actual de cultura jurídica, el criterio que mayor trascendencia y aceptación ha tenido para la definición de delito, debido a ser tomado en consideración el más aceptable dentro del campo penal, ha sido el aportado por el movimiento técnico jurídico, en la primer mitad del presente siglo, y sobre ese fundamento, los más prodigiosos penalistas de la época, han construido sus propias definiciones, variando solamente la forma de su planteamiento.

En algunas ocasiones, se prescinde de la pena, de algún elemento característico o bien se altera el orden en que pueden quedar enunciados, pero se responde al mismo criterio expuesto.

El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena, o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad en reemplazo de ella.





CAPÍTULO II

3. Proceso de investigación en la escena del delito

La escena del crimen es el lugar en el cual ha actuado el criminal para llevar a cabo su acción, y consecuentemente, es de vital importancia su análisis en todos los aspectos relacionados. Puede encontrarse integrada por una o varias escenas físicas interrelacionadas mediante el hecho criminal que está en investigación, y se caracteriza por las circunstancias que se investigan, rastros y o indicios que puedan develar las diversas circunstancias.

Es el lugar donde ha actuado el criminal para poder llevar a cabo su acción, y por ende, es de vital importancia su análisis en todos los aspectos, pudiendo encontrarse integrada por uno o varios espacios con interrelación mediante el hecho criminal que se investiga, y se caracteriza por la presencia potencial de elementos, rastros e indicios que pueden develar las circunstancias de lo ocurrido, y la posibilidad de identificación de quienes han actuado.

“La definición conceptual de la escena del crimen y hace referencia únicamente al lugar físico y concreto de concurrencia de los hechos, mientras que la definición operacional la define como el lugar de interés del hecho criminal, que se integra por las escenas propiamente establecidas, más en lo referente al entorno criminal. Por ende, y a los fines de la investigación criminal, la definición operacional de la escena del crimen resulta ser



más productiva, debido a que supone abarcar una dimensión completa del lugar de los hechos, lo cual permite la determinación de la veracidad completa del acontecimiento criminal¹⁴.

En el estudio de la escena del crimen se tiene que hacer mención de la importancia tanto de los medios de prueba físicos, como del delito que estén presentes, como la necesidad de determinación de los comportamientos que se han desarrollado en ella relacionados con la existencia del hecho criminal.

La finalidad de la investigación en la escena del crimen consiste en establecer lo sucedido, o sea, la reconstrucción de la escena del hecho delictivo, e identificar a las personas responsables. Ello, se tiene que llevar a cabo documentando con cuidado las diversas condiciones existentes en la escena del crimen.

La capacidad de reconocimiento y de recopilación física es con frecuencia objeto de crítica para la resolución como para juzgar los delitos violentos. En la mayoría de los casos el agente de la ley que resguarda y protege en un escenario delictivo, juega un papel crítico determinante en relación si las pruebas físicas que serán empleadas en la solución o en el enjuiciamiento de delitos violentos. La mayoría de las investigaciones policiales inician en la escena del crimen. La misma, se define al indicar que es el sitio real o el lugar en donde ocurrió el incidente. Es de importancia que el primer funcionario policial en la escena del crimen resguarde adecuadamente la evidencia.

¹⁴ Zajackowski Ceccaldi, Jean. **La escena del crimen**. Pág. 87.

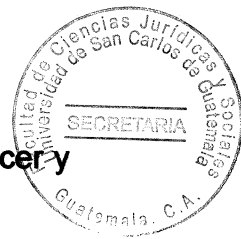


Toda la investigación descansa en esa primera persona, en el sentido de que posea la capacidad de identificar correctamente el lugar. La escena tiene que ser asegurada estableciendo claramente un perímetro limitado, ello es, mediante el uso de algún tipo de cuenta o de barrera.

3.1. Deberes y responsabilidades

Existen determinados deberes y responsabilidades del personal que son necesarios en casi cualquier operación de búsqueda que se practique, siendo ello, crucial para el aseguramiento de los esfuerzos de búsqueda que se lleven a cabo de manera debidamente organizada y metódica. Es de importancia tomar en consideración que puede no ser factible tener una persona que se encuentre asignada a cada deber y cometido específico y es relativamente frecuente que una misma persona lleve a cabo dos o más funciones.

Para los intereses y actitudes del personal son preocupaciones esenciales, la capacitación y la experiencia y se emplearán con el mejor potencial cuando los integrantes del equipo tengan una actitud positiva. Ese lado humano de los equipos de respuesta es significativo, debido a las largas horas y la atención de los detalles que a menudo se requiere del personal. Las labores principales, así como las correspondientes funciones y responsabilidades generales, se establecen en el jefe de equipo, fotógrafo y asistente de los registros, preparador, registrador y especialista.



a) Jefe de equipo: sus funciones abarcan las que a continuación se dan a conocer y explican brevemente.

a.1.) Asumir el control: garantizando la seguridad del personal y la escena. El aseguramiento del personal permite el empleo del equipo de producción adecuado y que se continúe con las recomendaciones establecidas en las normas jurídicas, para su protección de cualquier peligro para la salud que se pudiera llegar a presentar.

a.2.) Conducción de un recorrido inicial: con la finalidad de hacer un análisis preliminar, para la evaluación de las posibles pruebas, y para la preparación de una descripción narrativa.

a.3.) Determinación de los patrones de búsqueda para hacer las asignaciones apropiadas para los integrantes del equipo.

Como beneficio adicional se debe proporcionar la información relacionada con los procedimientos adecuados de revelado de negativos y copias. “La evidencia de fotos tiene que ser tratada en igual forma no destructiva de preservación y protección como cualquier otra manera de evidencia física. Sin tomar en consideración los esfuerzos fotográficos en el lugar de los hechos, las fotografías tienen que pasar el examen de la admisibilidad legal. Las pautas generales



empleadas para la revisión de credibilidad de las fotografías son la representación precisa y la libertad”.¹⁵

b) Preparador o realizador del croquis: sus deberes son los que a continuación se indican.

b.1.) Diagramar el área inmediata de la escena del crimen.

b.2.) Establecimiento de los principales elementos de evidencia en el boceto o croquis como también se le llama.

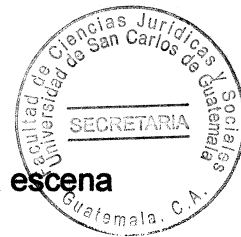
b.3.) Designar y etiquetar las áreas o zonas donde se tiene que buscar y asesorar al jefe y a todos los integrantes para la búsqueda de la nomenclatura de las áreas que hayan sido designadas.

b.4.) Obtención de una apropiada asistencia para la toma de medidas y controlarlas nuevamente una vez llevadas a cabo.

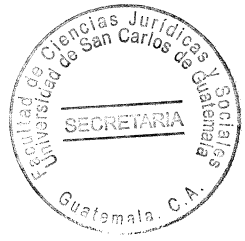
3.2. Organización y procedimientos

La organización debe llevarse a cabo bajo una estricta preparación que comprenda los siguientes aspectos:

¹⁵ Vélez Villavicencio, Miguel José. **Procedimientos de investigación criminal**. Pág. 112.



- a) Evaluación de las consecuencias jurídicas actuales para la búsqueda en la escena del crimen.
- b) De existir la posibilidad discutir en relación a la búsqueda que se aproxima en relación al personal que tiene participación en la escena del crimen antes de la llegada.
- c) Seleccionar a la persona que estará a cargo.
- d) Tomar en consideración la seguridad y la comodidad del personal de búsqueda para no que no se encuentre desprevenido cuando se enfrenta a un escenario potencialmente peligroso o con inclemencias del clima. Como ejemplos se pueden indicar los siguientes: ropa, comunicación, iluminación, abrigo, transporte, comida, asistencia médica, seguridad de la escena y equipo.
- e) Organizar la comunicación con los servicios de carácter accesorio con la finalidad de que los cuestionamientos que puedan presentarse durante la búsqueda se puedan efectivamente resolver y contestar. Además, se tienen que tomar en cuenta las medidas necesarias para organizar un puesto de mando para las comunicaciones, la toma de decisiones y las investigaciones principales.
- f) Determinación del personal y de las necesidades existentes de equipo y de la realización de asignaciones con carácter específico.



- g) **Identificación y protección de la evidencia física transitoria.**
- h) **Desarrollo de una teoría general del delito.**
- i) **Realización extensa de las notas para documentar las condiciones físicas y ambientales del escenario, las asignaciones y el movimiento del personal.**
- j) **Desarrollo de una teoría general del delito.**
- k) **Realización de extensas notas para documentar las condiciones físicas y ambientales del escenario, las asignaciones y el movimiento de personal.**

3.3. Evidencias físicas

Es necesario que se lleve a cabo una evaluación de las posibilidades de evidencias físicas:

- a) **Con fundamento en lo que se conoce de la inspección preliminar se tienen que determinar cuáles son los medios probatorios que pueden encontrarse presentes.**
- b) **Tiene que existir una concentración en las evidencias más trascendentales y trabajar en relación a las mismas.**



- c) Se tiene que centrar primero en las zonas de fácil acceso, a vista abierta y progresar de manera eventual sobre las posibles ubicaciones fuera de la vista, buscando para el efecto los elementos ocultos de manera deliberada.
- d) Tomar en consideración si los medios de prueba han sido trasladados sin querer.
- e) Llevar a cabo las evaluaciones pertinentes de la escena y evidencias.

3.4. Descripciones narrativas

“La finalidad de las descripciones narrativas radica en proporcionar una descripción referente al funcionamiento de las condiciones en la escena del crimen. Además, se tiene que considerar lo que está presente en la escena y lo que se encuentra fuera de lugar”.¹⁶

También, es fundamental la representación de la escena del crimen partiendo de lo general y terminando en lo específico, tomando en consideración los factores situacionales y no permitiendo que el esfuerzo narrativo degenere en un intento esporádico y no organizado para la recuperación de las evidencias físicas. Se recomienda que no se recoja evidencia alguna en este punto, en la mayoría de las circunstancias.

¹⁶ Ibid. Pág. 167.

3.5. Fotografías de la escena del crimen

Se tiene que comenzar con fotografiar tan pronto sea posible, llevando a cabo una planificación previo a fotografiar. También, se tienen que documentar con esfuerzos fotográficos debidamente registrados y asegurando que se llegue a establecer una progresión fotográfica de la escena, de medidas o intermedias y de acercamiento.

“Las fotografías superpuestas tienen que llevarse a cabo en el exterior de la escena, para de esa manera dar a conocer su localización en cuanto al resto de personas. Se tiene que colocar una cámara sobre un trípode o mantenerla firme a la altura de los ojos, de forma que la línea de horizonte sea constante para cada disparo”.¹⁷

Las mismas, se pueden cortar y pegar juntas para la creación de una vista panorámica de la escena. Además, se tiene que fotografiar cualquier multitud que se reúna en una escena y las placas de los vehículos estacionados en las cercanías.

Los puntos de entrada y salida se tienen que consignar de forma que las marcas de la fuerza se puedan observar con claridad. También, tiene que ser vista una escala, pero la misma nunca se tiene que colocar como una herramienta en la huella, debido a que puede ser una alteración para la prueba.

¹⁷ Ibid. Pág. 200.



La cámara tiene que sostenerse en forma vertical y se recomienda registrar fotografías superpuestas. El formato vertical se encarga de asegurar que la escena pueda efectivamente observarse desde la parte superior de las paredes del piso. Después, se puede crear una composición fotográfica.

Las fotografías de interiores tienen que representar las condiciones existentes, de los objetos dejados en el lugar, de evidencias, marcas de herramientas e impresiones de huellas. La localización de huellas dactilares tiene que ser fotografiada y, en todos los casos tiene que hacerse una anotación en el registro fotográfico o en la fotografía, que explique lo que la misma está mostrando.

Durante una investigación la finalidad del registro fotográfico radica en captar la información relacionada con las señales y signos de cualquier señal ocurrida en el ataque, o para indicaciones del esfuerzo de la víctima para poder resistir el ataque.

La grabación en video de la escena del crimen se ha convertido en práctica común en muchas jurisdicciones, pero, nunca puede llegar a sustituir una fotografía fija. Los errores más comunes cometidos cuando se graba una escena incluyen el enfoque e iluminación y el uso indebido de las funciones de las cámaras.

3.6. Esquema del escenario

El diagrama permite el establecimiento de un registro permanente de los elementos, condiciones y relaciones de distancia y tamaño que suplementan a las fotografías. En el

lugar se tiene que dibujar un boceto aproximado y se utiliza como modelo para el esquema terminado. Es fundamental que en el esquema del escenario se presente: ubicación específica, fecha, hora, identificador del caso, preparador, escala y orientación cardinal.

3.7. Adecuada inspección para evitar la destrucción de pruebas

“Es bastante común que en el lugar de los hechos, alguna autoridad policial que se encuentre allí presente encuentre una evidencia sobre el suelo o terreno y de manera accidental la golpee con el pie, o destruya de alguna manera, mientras busca otros medios probatorios”.¹⁸ Los errores que se cometen de esa manera en variadas ocasiones, dan cuenta de que todos los métodos han sido un fracaso y que lo más conveniente es encontrar formas que mantengan las evidencias intactas, siendo la solución la búsqueda de etapas.

A medida de que es localizada la evidencia, el líder del equipo toma la decisión en relación a si el elemento es una evidencia potencial y, de ser así, toma una segunda decisión con relación al número que tiene que asignársele a esa pieza en particular. Después de dicho proceso, se coloca un dispositivo o elemento de marcación cerca de la prueba. Una investigación en la escena del crimen tiene que ser flexible. Pero, si un investigador quiere conocer toda un área para encontrar huellas latentes, es mejor que espere el mayor tiempo posible debido a la naturaleza intrusiva de dicha acción

¹⁸ Hassemer, Winfried. **Introducción a la criminología y al derecho penal.** Pág. 80.

3.8. Formas de evaluación de la escena

El estudio de la escena del crimen consiste en un elemento dentro del proceso de la investigación criminal. Es la actividad que se lleva a cabo mediante aproximaciones paralelas y complementarias como son la criminalística y el perfil criminológico.

El análisis criminalístico de la escena es una de las actividades de mayor importancia dentro de la investigación y el único que aporta datos objetivos que pueden ser de utilidad para la reconstrucción de los hechos acaecidos en la escena, así como poder llegar a la identificación del autor de los mismos.

La criminalística es el conjunto de las ciencias que ayudan en la localización, identificación y valoración de las evidencias físicas que puedan existir en la escena del crimen. Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, probablemente delictivo, determinando fenómenos y reconstruyendo el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos o objetos de ejecución, sus manifestaciones y el aporte de evidencias o la coordinación de técnicas o sistemas para la identificación de las víctimas, permiten aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores del delito.

Por otro lado, el perfil criminológico puede ser definido como la técnica de investigación criminológica por la cual pueden llegar a identificarse y determinarse las principales y distintivas características personales, de personalidad, de relación social y de

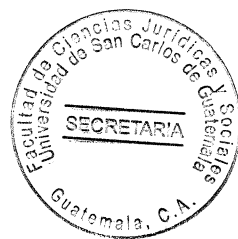


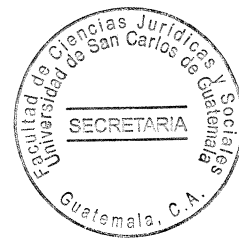
comportamiento de determinados delincuentes, basándose en las evidencias en el crimen.

Su finalidad es colaborar en el proceso de la investigación de determinados delitos, intentando una separación de esos delincuentes de la población en general, motivo por lo que se constituye en uno más de los instrumentos del proceso de identificación individual de los mismos.

“En la escena del crimen, la secuencia de intervención de cada grupo de especialistas tiene que estudiarse mediante evidencias físicas por los médicos forenses y la policía científica y mediante el perfilador, a través de las evidencias conductuales”.¹⁹

¹⁹ Zajackowski. Op. Cit. Pág. 106.





CAPÍTULO IV

4. Los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos

La investigación criminal es consustancial a la conducta y a los factores de la evolución del ser humano, siendo conocida por la mitología desde la creación del ser humano. La misma, ha seguido y continúa a la civilización, siendo ello, el motivo para el desarrollo de las ciencias penales, que son disciplinas que se ocupan del delincuente, del delito, de la pena, del derecho penal y del derecho procesal penal, con la finalidad de que el Estado ejerza una mejor administración de justicia en la evaluación y sanción de una conducta delictiva.

“Con la obra del juez Antonio María Cospi denominada El juez criminalista se señala la conveniencia de presentarse el juez en el lugar del suceso, así como el de que se le tome inmediata declaración a los testigos y sospechosos, lo cual supone un extraordinario avance para la época”.²⁰

Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el juez instructor o el que haga sus veces los recogerá y conservará para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación alguna con la existencia y naturaleza del hecho.

²⁰ Guzmán Clavería, Carlos Manuel. **Manual de criminalística**. Pág. 95.



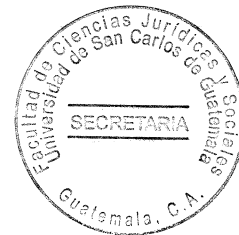
La diligencia de inspección ocular tiene naturaleza eminentemente judicial, pero la misma ley también admite la posibilidad de ser practicada por delegación.

En el caso de los agentes de la unidad territorial que tengan que llevar a cabo la inspección ocular, se debe contar con conocimientos básicos para saber buscar, localizar, recoger, embalar o conservar cualquier indicio o vestigio que pueda encontrarse en la escena del delito, independientemente de que los mismos *a posteriori* sean estudiados por los especialistas.

4.1. Investigación criminal

Es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo y abarca lo siguiente:

- a) Utilización de los principios y teorías de las ciencias y sus respectivas disciplinas que apoyan la acción de investigación.
- b) Aplicación de los procedimientos jurídicos.
- c) Reconstrucción del hecho para visualizar el todo de lo sucedido mediante circunstancias de tiempo, modo y lugar.



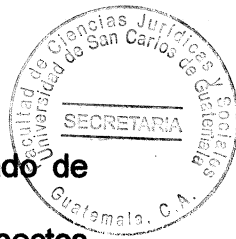
4.2. Objetivos

Los objetivos de la investigación criminal son los siguientes:

- a) Investigar los hechos que hayan sido consignados en la denuncia o querella de acuerdo al caso.
- b) Determinación si se ha cometido o no un hecho punible que se encuentre tipificado en las normas penales.
- c) Al lado de la autoridad judicial competente, capturar al delincuente o persona comprometida con el delito.
- d) Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.
- e) Recuperación de los bienes sustraídos y de la ocupación de aquellos en que exista una comisión de los hechos flagrantes o como resultado del desarrollo investigativo en compañía de la autoridad judicial competente respectiva.

4.3. Características

La investigación criminal presenta las siguientes características:



- a) Continuidad: “La investigación criminal consiste en un proceso concatenado de diversas actividades que se encuentran en interrelación con los distintos aspectos que lesionan el problema por investigar, permitiendo que el investigador alcance sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, la captura de autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística”.²¹
- b) Explicativo y causal: la investigación criminal tiene que señalar quién, dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito y con qué medios se estará acercando a la verdad de los hechos.
- c) Metódica: por ser un proceso, se tiene que planificar y el investigador sabe lo que busca, cómo encontrarlo, señalando a dónde se tiene que recurrir para confrontar la hipótesis respectiva.
- d) Previsión: ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal se puede llevar a cabo sin la previsión y el planeamiento para la obtención en forma certera de los resultados deseados en el proceso de investigación. Cuanto más completa y exacta sea la investigación, más cercanamente se estará en relación a la solución de este problema.
- e) Organización: la investigación criminal consiste en una secuencia de pasos debidamente sistematizados que con fundamento en un orden lógico,

²¹ Ibid. Pág. 105.



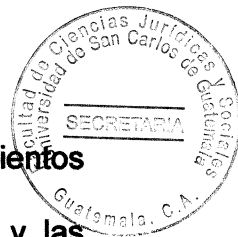
metodológico y ordenado, le permiten al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados.

- f) **Actividad analítica-sintética:** indica que la investigación criminal es una incesante actividad de análisis y síntesis continua, es decir, la descomposición de un problema en los elementos que la integran, el análisis de esos elementos y que por inducción se recomponen e interrelacionan para la formulación de conclusiones menores; y a partir de ellas, por el mismo proceso de inferencia para extraer conclusiones lógicas y con fundamento en realidades.
- g) **Legal:** por ser conducida por funcionarios, la investigación criminal es perteneciente a un organismo estatal con competencia, así como para encontrarse encauzada dentro de la normativa vigente, debido a que es legal y se enmarca siempre con la norma respectiva.

4.4. Proceso de la investigación criminal

Las diversas disciplinas del conocimiento humano para la consecución de sus finalidades requieren de la realización de un conjunto de actividades lógicas y secuenciales que facilitan la obtención de un objetivo.

Para dicho caso, el método de la investigación científica del delito no es sino el llamado método general de la investigación, el cual puede encargarse de asumir dos dimensiones



y de hecho tienen que encontrarse presentes y se refieren al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, el delincuente, la víctima y las acciones del Estado, que permiten la disminución de los indicios de impunidad, aplicando con ellos conocimientos científicos y técnicos y es lo que se denomina investigación criminológica y puede abarcar el estudio de distintos aspectos como la incidencia, relación, efectos y tendencias.

4.5. Pasos especiales de la investigación criminal

Los pasos generales de la investigación criminal son los que a continuación se indican y explican para su mejor comprensión:

- a) Observación: dentro del proceso de percepción de los objetos y procesos, la cual se hace de manera dirigida y metódicamente. La observación es una actividad humana que se tiene que practicar al máximo para la obtención de resultados positivos.

“Muchas personas observan el lugar donde se ha realizado un crimen, pero no perciben la información relacionada, debido a que no han ejercido el sentido de observación y desconocen los procedimientos técnicos y científicos que se pueden aplicar en un determinado momento, siendo los especialistas que actúan en este

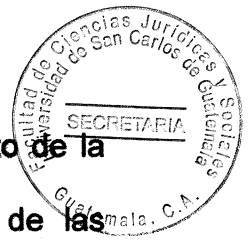


campo quienes con su experiencia desarrollan determinadas habilidades que les permiten captar de manera objetiva la escena del crimen”.²²

Los principios relacionados con la observación son los siguientes:

- a.1.) Primer principio: es referente a que la observación tiene que dar a conocer las variables y los sentidos.
- a.2.) Segundo principio: la observación siempre es sistemática y lleva consigo un determinado procedimiento, representado en un hábito o algo cada vez que se realiza de manera espontánea y permanentemente, sin que ocupe mayor concentración. Es de importancia descartar algunas suposiciones respecto de la observación. La primera, es referente a que cuando se habla de observar se confunde con ver o con mirar. La observación puede incluir todos los sentidos.
- a.3.) Tercer principio: los resultados siempre son descripciones de características que simbolizan mediante la escritura, producto de un proceso mental en el investigador.
- a.4.) Cuarta principio: la observación consiste en una identificación de las cualidades o elementos de un objeto o de una situación.

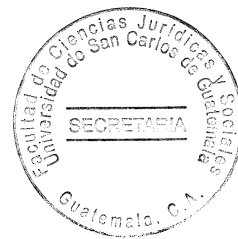
²² Burgos. Op. Cit. Pág. 77.



- b) **Descripción:** se encarga de expresar las observaciones en un subproducto de la observación y es el umbral que se necesita para el establecimiento de las explicaciones. La descripción responde a una serie de preguntas sobre el objeto o la situación tomados en cuenta y, por lo general, tiene el sentido de relacionar entre sí las características debidamente identificadas en la observación para ser comunicadas o para socializarlas.

La descripción da cuenta del objeto o situación como totalidad y es la que permite relacionar todos los elementos característicos. Se trata de describir una actividad que requiere mucho esfuerzo y un procedimiento sistemático. Consta de una serie de acciones, operaciones de orden tanto físico como mental y comunicativo, para relacionar los objetos que se presentan en el escenario.

- c) **Explicación:** implica el establecimiento de los rasgos de un objeto, situación o acontecimiento, para lo cual se emplea la información que da la observación y la descripción. Como consecuencia de lo observado y descrito, el investigador tiene que dar una explicación de lo que ha sucedido.
- d) **Probabilidad:** quiere decir anticipar, sobre el fundamento de las explicaciones logradas en relación al comportamiento de los fenómenos, la ocurrencia y modo de manifestarse, y es lo que se llama el *modus operandi*, que será diferente de acuerdo al delito al cual se esté haciendo referencia.



4.6. Pasos específicos de la investigación criminal

Los pasos específicos de la investigación criminal son los que a continuación se indican:

- a) **Protección del lugar del suceso delictivo:** "Tiene por finalidad no permitir el ingreso de personas ajenas que puedan alterar, mover o destruir elementos físicos de prueba o indicios, rastros, huellas o cualquier otro elemento. Una vez en el lugar del hecho, tiene que protegerse el interior y exterior del lugar a través del aislamiento de la escena. Se tiene que verificar y registrar, señalar el lugar y características, horario en el cual sucedió, número de víctimas, causa del hecho y una breve descripción de los hechos, presencia de sospechosos o presunto autor o partícipes que hayan sido capturados".²³

Se tiene que desalojar a los curiosos y colocar un cordón de protección, sogas o cinta plásticas u objetos que impidan el paso. Es bastante conveniente seleccionar las áreas por las cuales se tiene que caminar con la finalidad de no borrar, contaminar o alterar elementos materiales de prueba que puedan ser detectados a sencilla vista.

También, no se tiene que mover o tocar nada, ni permitir que se altere el lugar mientras no haya sido observado y fijado. En dicha fase, el investigador criminal y

²³ Gaspar. Op. Cit. Pág. 140.



el criminalista tienen que acopiar los diversos elementos físicos de prueba para la reconstrucción del hecho.

- b) Observación del sitio: se tiene que centrar en el sitio del suceso en una forma directa y macroscópica, sobre todo en sus evidencias y sus particularidades. Es de importancia que en el sitio del suceso se emplean únicamente cuatro sentidos, cuyo orden de aplicación serían la vista, el olfato, y oído y el tacto, los cuales juegan un papel de importancia para el manejo y colección de los indicios, previa fijación de los mismos.

Después que el sitio ha sido observado en forma meticulosa, así como sus evidencias y previa selección de las mismas, se tiene que proceder a la investigación de la realidad del mismo.

La observación criminalística del lugar de los hechos es referente al escrutinio mental activo, minucioso, completo y metódico que del mismo lugar lleva a cabo el investigador, con la finalidad de descubrir todos los elementos de evidencia física y establecer la relación que guardan entre sí y con el hecho que se encuentra en investigación.

Los fines de la observación son los siguientes:

- b.1.) Comprobación de la realidad del presunto hecho delictivo.



- b.2.) Encontrar suficiente evidencia física que permita por un lado, identificar al autor o autor y, conocer las circunstancias.

En relación a la observación criminalística del lugar de los hechos, es conveniente tomar en consideración los siguientes aspectos: llevar a cabo en las mejores condiciones posibles, esencialmente una buena iluminación sea natural o artificial y auxiliarse cuando el caso lo requiera de instrumentos ópticos; practicarla sin dilación alguna, de ser posible en cuanto tenga conocimiento del hecho debido a que de acuerdo pasa el tiempo la verdad se diluye; y señalar que no se puede prescindir de ningún detalle, debido a lo que a primera vista puede parecer sin importancia, por la fuerza de las circunstancias puede que se convierta en evidencia valiosa.

- c) Fijación del sitio del suceso: forma parte esencial de las diligencias preliminares y se tiene que aplicar a todo tipo de delito. Se lleva a cabo antes de proceder a levantar, embalar y examinar cualquier tipo de prueba. El lugar de los hechos tiene que ser fijado con anterioridad, luego se tiene que proceder con las técnicas de recolección y de embalaje.

“La descripción escrita es referente a narrar por escrito, empleando las técnicas de redacción de informes, relacionando lo que en lugar de los hechos se encuentra como lo es la ubicación geográfica o poblaciones, orientaciones, sus dimensiones o formas, los elementos o muebles que en él existen, la misma distribución en que



se encuentren, y todo lo relativo al delito investigado tomando en consideración la descripción y ubicación precisa de cada indicio que se encuentre".²⁴

Es la más sencilla y elemental de las medidas de fijación y se encuentra al alcance de las fuerzas policiales, del fiscal y de cualquier autoridad que le compete investigar. Tiene que ser una ayuda descriptiva del lugar de los hechos que incluya: fecha y hora de localización de la búsqueda, tiempo atmosférico y condiciones de luz favorables, identidad e instrucciones impartidas al personal y condiciones y posición de los elementos materiales de prueba encontrados.

4.7. La importancia de los principios de la criminalística garantes de la adecuada investigación de hechos delictivos en la sociedad guatemalteca

La criminología se ocupa de abordar los factores psicológicos y sociales que llevan al ser humano a delinquir y se centra en la búsqueda de las motivaciones que lo originan, para dar de esa manera una explicación que pueda prevenir un comportamiento relacionado con hechos delictivos.

La investigación criminal se encarga de orientar su esfuerzo al establecimiento de la veracidad de los hechos y de la responsabilidad de los mismos. Por otro lado, la criminalística se encarga del estudio de un hecho que sea sometido a investigación criminal, con la finalidad de descubrir o comprobar de manera científica el delito.

²⁴ Ibid. Pág. 154.



La criminalística para dar cumplimiento a sus finalidades por sí misma y contribuir a aquellos de la investigación criminal o acción penal normada en el proceso penal, pone en ejecución sus diversos ámbitos.

El estudio de la escena del crimen tiene como objetivo la verificación del hecho, el caso y busca la obtención de datos y testimonios que sean de utilidad. El trabajo en laboratorio es aquél en donde el proceso criminalístico pericial convierte los indicios y evidencias de la escena en informes periciales y la identificación es aquella que se emplea para demostrar que una persona o cosa es la que se busca. Su metodología de comprobación, sistematización y objetividad se encargan de confirmar su naturaleza científica mediante la deducción, inducción y experimentación, de acuerdo como lo requiera el caso respectivamente.

La primera información que se encuentra documentada sobre la inspección ocular se encuentra reflejada en el Libro de las Siete Partidas de Alfonso X el Sabio, durante el siglo XIII, imponiéndose al juez el deber de reconocer la naturaleza y forma de realización de algunos delitos y el Reglamento provisional que ordenaba proceder a asegurar los efectos del delito cuando hubieren huellas del mismo.

Los principios de la criminología son los siguientes:

- a) Principio de uso: es clave para discernir el tipo de instrumento o agente empleado en los hechos. Se encarga de establecer la existencia de rastros después de la

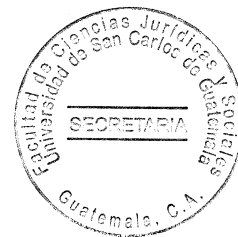
comisión de un delito, o sea, indicios de haberse utilizado la fuerza mediante un procedimiento mecánico, componentes químicos, agentes físicos y agentes biológicos.

- b) Principio de producción: estipula que frente a un crimen el agente del mismo siempre deja un rastro de evidencias de tipo material de su participación en la escena. El rastro más común acostumbra ser los restos de ADN o bien las huellas dactilares.
- c) Principio de intercambio: durante la escena del crimen siempre se produce un intercambio de materiales entre la víctima, el asesino y el contexto en el cual se lleve a cabo la realización del delito.
- d) Principio de correspondencia de características: en el cuerpo de la víctima pueden presentarse marcas o rastros impresos que delatan el agente que haya sido utilizado en el crimen.
- e) Principio de reconstrucción de los hechos o fenómenos: después de que se hayan recopilado todos los medios de prueba y evidencias de conformidad con los anteriores cuatro principios, se comenzará con la reconstrucción, en mayor o menor grado, de los hechos paso a paso y en el orden y forma en la cual se produjeron cada uno de los fenómenos.

- f) Principio de probabilidad: después de la reconstrucción de los hechos se tiene que proceder al cálculo de la probabilidad del resultado con un grado variable de aproximación a la veracidad de los hechos. La probabilidad de acierto puede ser baja, mediana, alta o bien nula. No se trata de una ciencia exacta, debido a que durante el proceso algunos indicios y pruebas no se perciben o los que se identifican son poco fiables.
- g) Principio de certeza: la investigación termina con la valoración cualitativa y cuantitativa de los indicios que hayan sido encontrados en el lugar de los hechos y su correspondencia con el acto criminal. Existe posibilidad nula de error en las huellas dactilares o en el análisis genético, motivo por el cual la identificación del agente del hecho es de una certeza indiscutible.

La criminología estudia a los seres humanos como criminales, su entorno social, características físicas, psicológicas y el tratamiento que se les tiene que dar en caso que no cumplan o violen lo establecido legalmente. Se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con la finalidad de conocer sus causas y formas de manifestación, siendo fundamental el cumplimiento de los principios de la criminalística, para garantizar una adecuada investigación de los hechos delictivos en la sociedad guatemalteca.



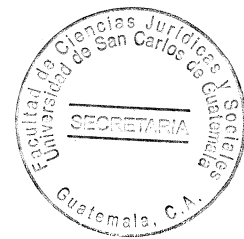


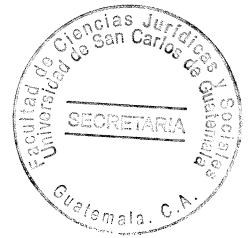
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Los principios de la criminalística garantizan la adecuada investigación de hechos delictivos en Guatemala, mediante la aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas de investigación y de las ciencias naturales en el examen del material sensible y significativo relacionado con un presunto hecho delictivo, con la finalidad de la determinación del auxilio de los órganos encargados de la administración de justicia, su existencia o reconstrucción o bien señalando y precisando la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

Los principios de la criminalística permiten el uso, producción, intercambio, correspondencia de características, reconstrucción de hechos y fenómenos, así como de probabilidades, para el conocimiento de los actos llevados a cabo en relación a la determinación de la responsabilidad penal. En las concepciones actuales relacionadas con los principios de la criminalística existen algunos puntos de controversia, debido a que por una parte, se les considera como auxiliares del derecho penal, y por otra, como aquellos que integran la metodología de investigación de los hechos delictivos.

Se recomienda la utilización de los principios de la criminalística, para la comprobación de hechos delictivos. Los mismos, buscan la determinación de los hechos y la reconstrucción de los mecanismos del hecho antijurídico, señalando los instrumentos y objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se llevaron a cabo para realizarlo.





BIBLIOGRAFÍA

BACIGALUPO, Enrique. **Lineamientos de la teoría del delito**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Astrea, 1978.

BARATTA, Alessandro. **Criminalística y sistema penal**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina.: Ed. IB, 2004.

BURGOS MATA, Álvaro Enrique. **Estudios de criminalística**. 4ª. ed. San José, Costa Rica: Ed. Delta, 1994.

GARRIDO MONTT, Mario. **Derecho penal**. 4ª. ed. México, D.F.: Ed. Jurídica de Chile, 2007.

GASPAR GASPAR, José Antonio. **Nociones de criminalística e investigación criminal**. 6ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Universitaria, 1993.

GUZMÁN CLAVERÍA, Carlos Manuel. **Manual de criminalística**. 4ª. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Rocca, 1989.

HASSEMER, Winfried. **Introducción a la criminología y al derecho penal**. 4ª. ed. Valencia, España. Ed. Tirant lo Blanch, 1989.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Criminología y otros temas penales**. 3ª ed. México, D.F.: Ed. Jurídica Universitaria, 2001.

LÓPEZ CALVO, Pedro Pablo. **Investigación criminal y criminalística**. 2ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, 2003.

MAZA MOLLINEDO, Diego Miguel. **Historia de la criminalística**. 4ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Santa Fe de Bogotá, 2000.

MONTERO LORÍA, Luis Francisco. **Criminalística y hechos delictivos**. 2ª. ed. Madrid, España: Ed. Reus, 2002.



PINATEL GÓMEZ, Javier Arnoldo. Manual de introducción a las ciencias penales. 4ª
ed. México, D.F.: Ed. UNAM, 1990.

RAMOS FOSSI, Josué Leoncio. Introducción al derecho penal. 4ª. ed. Barcelona,
España: Ed. Livrosca, 1991.

VÉLEZ VILLAVICENCIO, Miguel José. Procedimientos de investigación criminal. 4ª.
ed. México, D.F.: Ed. Limusa, 1994.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. Tratado de derecho penal. 4ª. ed. Madrid, España: Ed.
Ediar, 1998.

ZAJACZKOWSKI CECCALDI, Jean. La escena del crimen. 5ª. ed. México, D.F.: Ed.
Linusa, 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala,
1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de
Guatemala, 1989.